

RESOLUCIÓN No. 0199 DEL 13 DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente, las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 0555 de fecha 20 de febrero de 2026, la empresa MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S, identificada con NIT 830.509.750-3, presento ante esta CAR, solicitud de Autorización de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, para el proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO ALTO SAN JUAN CON EL CORREGIMIENTO CERRO AZUL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". ubicado en el Municipio de San Pablo – Bolívar, con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que, revisada la documentación presentada, esta cumplió con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 del 2015, para dar impulso al trámite de evaluación del a la solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos antes indicada.

Que mediante Auto No. 0088 del 26 de febrero de 2026, esta Autoridad Ambiental inicio al trámite de evaluación de Autorización de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos antes indicado. Así mismo, mediante oficio interno se remite el presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la diligencia de Visita Ocular y emita el respectivo Concepto Técnico.

De conformidad con lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental asigno al funcionario CARLOS ENRIQUE PRASCA PATERNINA, emitiendo así el Concepto Técnico No. 190 del 12 de mayo del 2026, mediante el cual se evaluó la Viabilidad Técnica de la solicitud de la siguiente manera:

"ANTECEDENTES

Mediante AUTO No. 088 de 26 de febrero 2026 se inició el trámite de Ocupación de Cauce playas y lechos para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO ALTO SAN JUAN CON EL CORREGIMIENTO CERRO AZUL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S. identificada con NIT 830.509.750-3.

Que mediante oficio SG-IN: 379-2026 Secretaria General informa a la Subdirección de Gestión Ambiental del AUTO No 088 de 26 de febrero 2026.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar visita de inspección ocular con la finalidad de inspeccionar el sitio del proyecto y emitir el respectivo concepto técnico.



DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la visita fui atendido por Sandra Jaimes asistente del supervisor del contrato. En compañía de la ingeniera se realizó un recorrido por el área donde se pretende desarrollar las obras objeto de ocupación de cauce donde se pudo verificar lo siguiente:

En la actualidad las obras no se han ejecutado, solo se han desarrollado las actividades inherentes al mejoramiento de la vía que conecta los corregimientos de Bajo San Juan y Cerro Azul.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

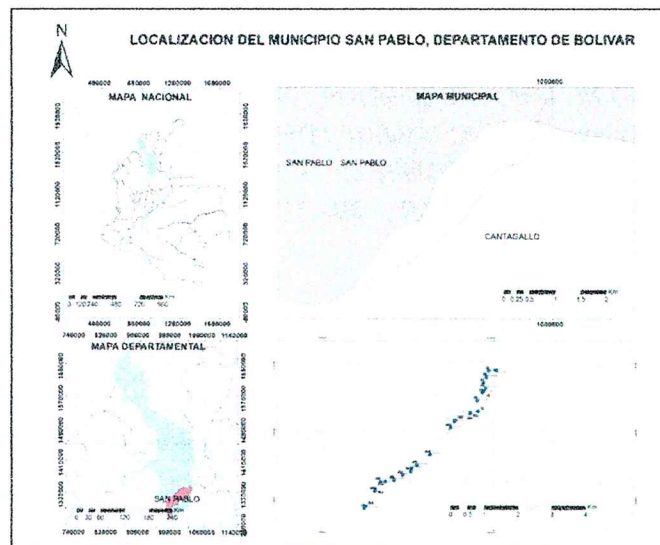
ESTUDIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO

- Certificado de uso del suelo para cada punto.
- Informe Técnico General.
- Informe estructural por cada punto.
- Estudio hidráulico e hidrológico.
- Planos
- Presupuesto
- Formato Único Nacional Ocupación de Cauce.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El Municipio de San Pablo, se encuentra ubicado en el extremo Sur del Departamento de Bolívar a 576 kilómetros de la Capital de la República, sobre la margen izquierda del Río Magdalena en su recorrido medio. Territorialmente ocupa hacia el occidente un alto porcentaje de la Serranía de San Lucas, principal sistema orográfico de la región de Bolívar. Su posición geográfica es la 7° 09' 00" de Latitud Norte y 75° 56' 00" de longitud.

Localización del municipio de San Pablo, Bolívar

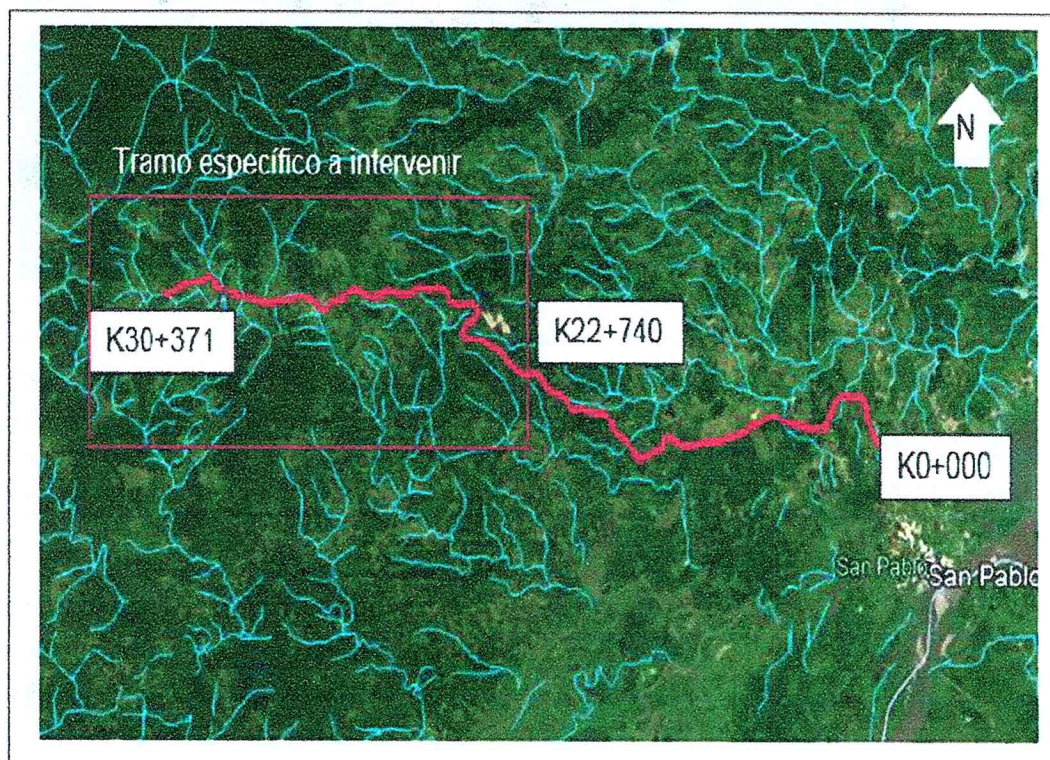


Fuente: Estudios y Diseños previos

San Pablo, limita por el Norte con el Municipio de Simití, al Sur con el Municipio de Cantagallo, al Oeste con el Municipio de Santa Rosa y al Este con el Municipio de Puerto Wilches. Extensión total: 1.967,49 Km2. Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 75.

Este proyecto se basa en el mejoramiento de la vía terciaria que conecta Alto San Juan y Cerro Azul en el municipio de San Pablo, departamento de Bolívar. La localización de este tramo se observa en la imagen siguiente

Localización específica del proyecto Jurisdicción Ambiental De La Zona De Estudio



El tramo referenciado a intervenir, presenta una longitud total de más de 30 kilómetros y atraviesa varias poblaciones o veredas. La superficie de rodadura actual carece de cualquier tratamiento granular, lo que dificulta en épocas de lluvia la movilidad de los pobladores de la zona.

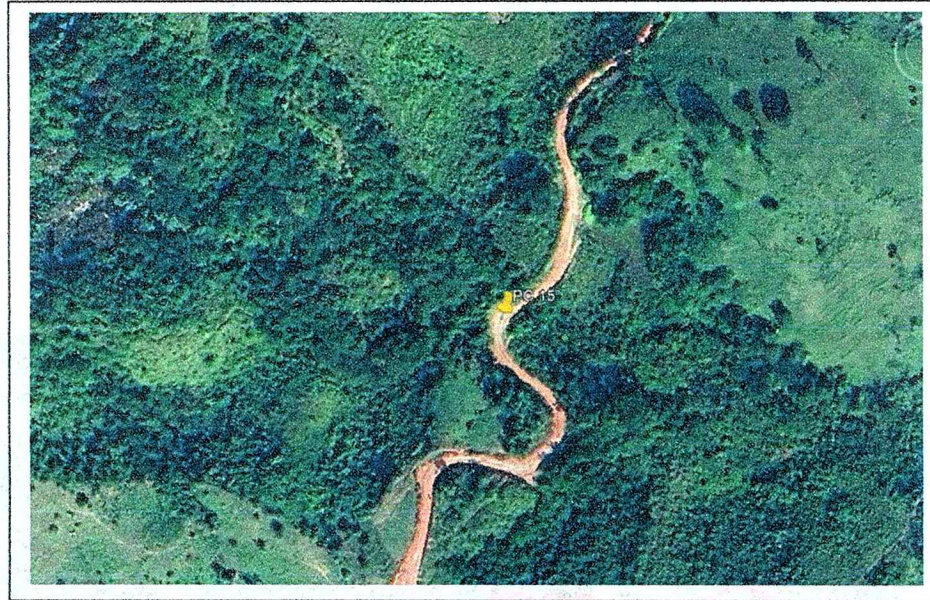
PC15 - Construcción de Box Culvert de 2,0 m x 2,0 m

El punto de intervención del Box Culvert con sección de 2,0 m x 2,0 m, se encuentra localizado de acuerdo a como se indica en la Tabla

Localización Box Culvert de 2,0 m x 2,0 m

ID	ABSCISA	GEORREFERENCIACION WGS 84					CONVERSION SISTEMA DE PROYECCION PARA COLOMBIA: ORIGEN NACIONAL (FUENTE IGAC)	
		GRADOS Y MINUTOS DECIMAL		COTA ELEVACION	GRADOS DECIMAL		NORTE	ESTE
		LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD		
PC15	K29+580	7°21'37"	-74°06'44"	441,49	7,3604923	74,1122416	2371476,9064	4877290,0871

Localización punto de intervención PC15

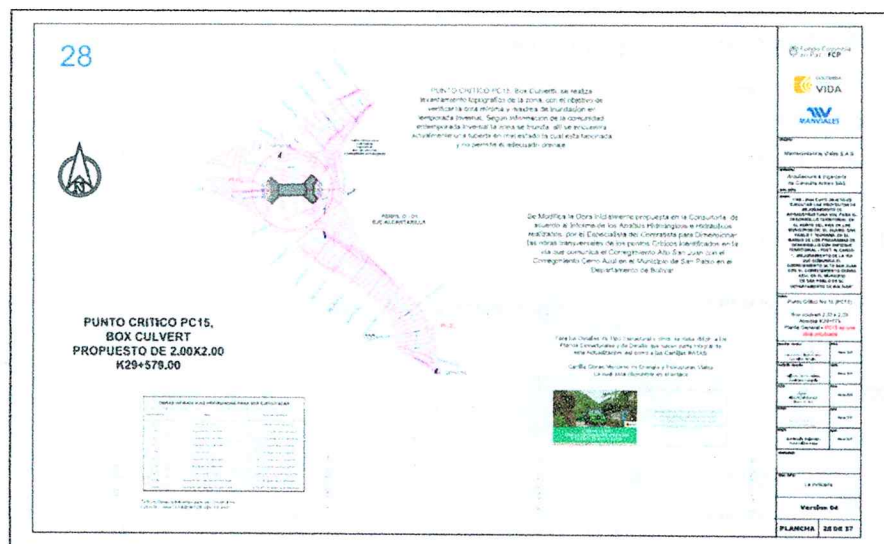


En el área de intervención del Box Culvert se tiene una zona de batea que tiende a inundar la vía en temporada invernal, ya que en los costados de la vía se aposa el agua proveniente de la escorrentía de las laderas y la descarga que realiza en esa zona uno de los afluentes que pasa por la parte superior del Box Culvert cuando las condiciones de lluvia se incrementan, por lo tanto actualmente tiene instalada en la vía una tubería en concreto de 24" que se encuentra colmatada de material granular y está en mal estado.

De acuerdo al estudio hidráulico e hidrológico realizado se tiene que basado en la topografía y cartografía existente, se calculó el área de la cuenca y su correspondiente Caudal Máximo a Evacuar en la zona, el cual se determinó de 5,90 m³/s, por lo tanto, se requiere una estructura tipo cajón (Box Culvert) con una base mínima de 2,0 m y altura de 2,0 m.

Para la construcción del Box Culvert se propone la elevación del nivel de la rasante de la vía, con el fin de eliminar la batea que actualmente existe y que ocasiona que se inunde la vía.

Plano de implantación del Box Culvert



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
 NIT. 806.000.327 – 7
 Secretaría General

De acuerdo con las especificaciones dadas en el estudio técnico y a la actualización realizada a los estudios y diseños durante la Etapa I del contrato, las actividades que se desarrollaran para la construcción del Box Culvert son las siguientes:

Actividad 1: Preliminares

- ✓ Desmonte y limpieza en zona no boscosa

Actividad 3: Construcción placa huella

- ✓ Afirmado
- ✓ Concreto en piedra pegada de 21 MPa

Actividad 4: Estructuras hidráulicas

- ✓ Excavaciones varias para estructuras hidráulicas en material común en seco.
- ✓ Rellenos para estructuras con suelo.
- ✓ Concreto Clase F resistencia 14 MPa para el solado de limpieza estructuras hidráulicas.
- ✓ Acero de refuerzo fy 420 MPa
- ✓ Cinta flexible PVC A=15cm (Incluye Suministro e Instalación)
- ✓ Concreto clase D resistencia 21 Mpa Acelerado a 14 días
- ✓ Relleno con material seleccionado procedente de la excavación

PC8 - Construcción de Box Culvert de 1,0 m x 1,0 m

Localización Box Culvert de 1,0 x 1,0 m

ID	ABSCISA	GEORREFERENCIACION WGS 84					CONVERSION SISTEMA DE PROYECCION PARA COLOMBIA: ORIGEN NACIONAL (FUENTE IGAC)	
		GRADOS Y MINUTOS DECIMAL		COTA ELEVACION	GRADOS DECIMAL		NORTE	ESTE
		LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD		
PC8	K25+160	7°23'2"	-74°05'15'	422,49	7,3840179	-74,0876948	2374070,38	4880004,89

Localización punto de intervención PC8

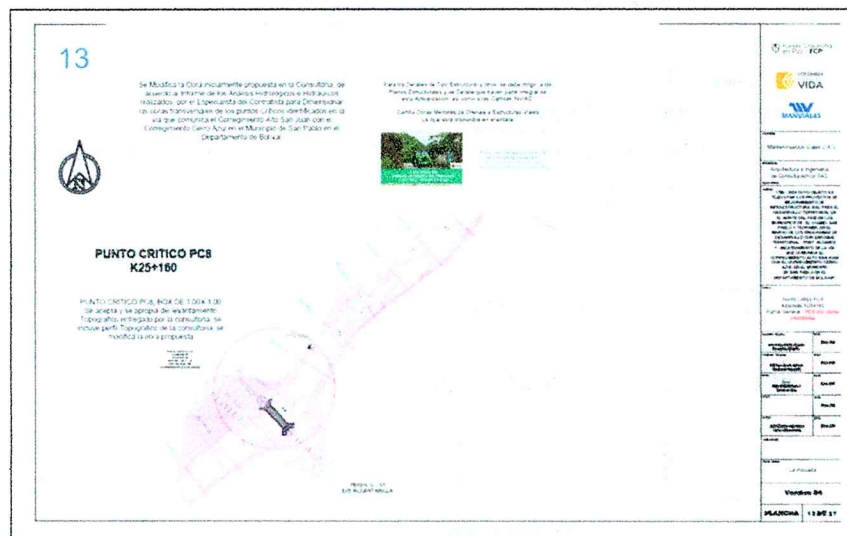


En el área de intervención del Box Culvert se tiene una zona de batea que tiende a inundar la vía en temporada invernal, ya que en los costados de la vía se apoya el agua que proveniente de la escorrentía de la ladera.

De acuerdo al estudio hidráulico e hidrológico realizado se tiene que basado en la topografía y cartografía existente, se calculó el área de la cuenca y su correspondiente Caudal Máximo a Evacuar en la zona, el cual se determinó de 1,38 m³/s, por lo tanto, se requiere una estructura tipo cajón (Box Culvert) con una base mínima de 1,0 m y altura de 1,0 m.

Para la construcción del Box Culvert se propone la elevación del nivel de la rasante de la vía, con el fin de eliminar la batea que actualmente existe y que ocasiona que se inunde la vía.

Plano de implantación del Box Culvert



De acuerdo con las especificaciones dadas en el estudio técnico y a la actualización realizada a los estudios y diseños durante la Etapa I del contrato, las actividades que se desarrollaran para la construcción del Box Culvert son las siguientes:

Actividad 1: Preliminares

- ✓ Desmote y limpieza en zona no boscosa

Actividad 3: Construcción placa huella

- ✓ Afirmado
- ✓ Concreto en piedra pegada de 21 MPa

Actividad 4: Estructuras hidráulicas

- ✓ Excavaciones varias para estructuras hidráulicas en material común en seco.
- ✓ Rellenos para estructuras con suelo.
- ✓ Concreto Clase F resistencia 14 MPa para el solado de limpieza estructuras hidráulicas.
- ✓ Acero de refuerzo fy 420 MPa
- ✓ Cinta flexible PVC A=15cm (Incluye Suministro e Instalación)
- ✓ Concreto clase D resistencia 21 Mpa Acelerado a 14 días
- ✓ Relleno con material seleccionado procedente de la excavación

PC1 - Construcción de Box Culvert de 1,5 m x 1,5 m

Localización Box Culvert de 1,5 x 1,5 m

ID	ABSCISA	GEORREFERENCIACION WGS 84				CONVERSION SISTEMA DE PROYECCION PARA COLOMBIA: ORIGEN NACIONAL (FUENTE IGAC)			
		GRADOS Y MINUTOS DECIMAL		COTA ELEVACION	GRADOS DECIMAL		NORTE	ESTE	
		LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD			
PC1	K22+740	7°23,51'	-74°04'36"	422,49	7,3975621	-74,0768152	2375564,41	4881208,90	

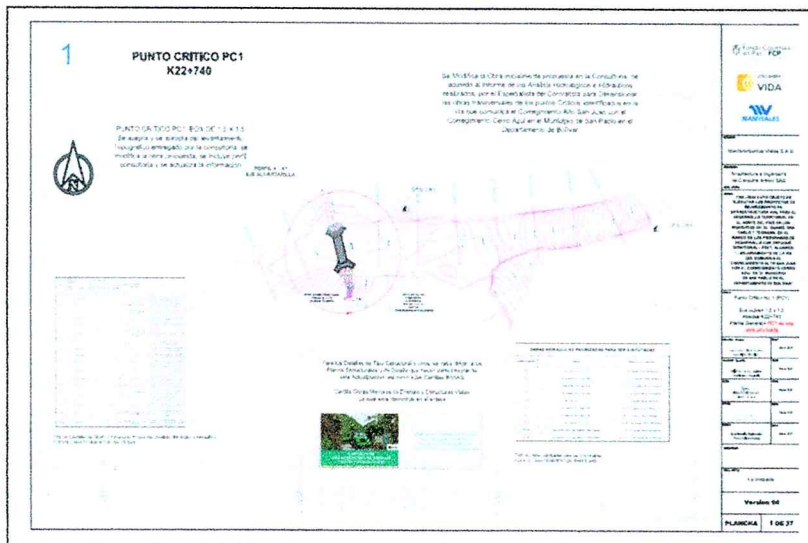
Localización punto de intervención PC1



En el área de intervención del Box Culvert se tiene un punto bajo donde se presenta acumulación de escorrentía en temporadas de lluvia.

De acuerdo al estudio hidráulico e hidrológico realizado se tiene que basado en la topografía y cartografía existente, se calculó el área de la cuenca y su correspondiente Caudal Máximo a Evacuar en la zona, el cual se determinó de 1,73 m³/s, por lo tanto, se requiere una estructura tipo cajón (Box Culvert) con una base mínima de 1,5 m y altura de 1,5 m.

Plano de implantación del Box Culvert



De acuerdo con las especificaciones dadas en el estudio técnico y a la actualización realizada a los estudios y diseños durante la Etapa I del contrato, las actividades que se desarrollaran para la construcción del Box Culvert son las siguientes:

Actividad 1: Preliminares

- ✓ *Desmante y limpieza en zona no boscosa*

Actividad 3: Construcción placa huella

- ✓ *Afirmado*
- ✓ *Concreto en piedra pegada de 21 MPa*

Actividad 4: Estructuras hidráulicas

- ✓ *Excavaciones varias para estructuras hidráulicas en material común en seco.*
- ✓ *Rellenos para estructuras con suelo.*
- ✓ *Concreto Clase F resistencia 14 MPa para el solado de limpieza estructuras hidráulicas.*
- ✓ *Acero de refuerzo fy 420 MPa*
- ✓ *Cinta flexible PVC A=15cm (Incluye Suministro e Instalación)*
- ✓ *Concreto clase D resistencia 21 Mpa Acelerado a 14 días*
- ✓ *Relleno con material seleccionado procedente de la excavación*

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Preventivas

- *Delimitación y señalización del área de obra con cinta y estacas*
- *Capacitaciones ambientales al personal (manejo de residuos, fauna, y derrames)*
- *Desvío controlado de los pasos intermitentes de agua*
- *Se prohíbe el lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria en los frentes de obra.*

Mitigación

- *Instalación de barreras de sedimentos (costales, geotextil, cunetas)*
- *Control de emisiones de polvo mediante riego periódico*
- *Mantenimiento preventivo a la maquinaria para evitar fugas de aceite/combustible*
- *No realizar vertimientos*

Manejo de Residuos

- *Clasificación en la fuente (aprovechables, reciclable, orgánicos, peligrosos)*
- *Disposición final en sitio autorizado*
- *Aceites usados enviados a gestor autorizado*

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita al sitio donde se desarrolla el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO ALTO SAN JUAN CON EL CORREGIMIENTO CERRO AZUL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, MANTENIMIENTOS

VIALES SAS identificada con NIT 830.509.750-3, y la evaluación de los documentos técnicos anexados, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ❖ Que el proyecto pretende relizar las siguientes actividades:

Actividad 1: Preliminares

- ✓ Desmonte y limpieza en zona no boscosa

Actividad 3: Construcción placa huella

- ✓ Afirmado
- ✓ Concreto en piedra pegada de 21 MPa

Actividad 4: Estructuras hidráulicas

- ✓ Excavaciones varias para estructuras hidráulicas en material común en seco.
- ✓ Rellenos para estructuras con suelo.
- ✓ Concreto Clase F resistencia 14 MPa para el solado de limpieza estructuras hidráulicas.
- ✓ Acero de refuerzo fy 420 MPa
- ✓ Cinta flexible PVC A=15cm (Incluye Suministro e Instalación)
- ✓ Concreto clase D resistencia 21 Mpa Acelerado a 14 días
- ✓ Relleno con material seleccionado procedente de la excavación

- ❖ Que se presentaron los siguientes documentos:

- Certificado de uso del suelo para cada punto.
- Informe Técnico General.
- Informe estructural por cada punto.
- Estudio hidráulico e hidrológico.
- Planos
- Presupuesto
- Formato Único Nacional Ocupación de Cauce.

- ❖ Que MANTENIMIENTOS VIALES SAS identificada con NIT 830.509.750-3, presento medidas de manejo ambiental.

- ❖ Que MANTENIMIENTOS VIALES SAS identificada con NIT 830.509.750-3. elaboró las medidas de manejo ambiental para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO ALTO SAN JUAN CON EL CORREGIMIENTO CERRO AZUL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, de acuerdo a la metodología para estudios de impactos ambientales del Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

- ❖ Es procedente validar técnicamente las medidas de manejo presentadas por el MANTENIMIENTOS VIALES SAS identificada con NIT 830.509.750-3 para el Proyecto Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO ALTO SAN JUAN CON EL CORREGIMIENTO CERRO AZUL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- ❖ Es procedente validar técnicamente los documentos (técnicos) presentados para la solicitud de la autorización de Ocupación de Cauce permanente para el Proyecto Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO ALTO SAN JUAN CON EL CORREGIMIENTO CERRO AZUL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, para las siguientes obras:

PC15 - Construcción de Box Culvert de 2,0 m x 2,0 m

ID	ABSCISA	GEORREFERENCIACION WGS 84					CONVERSION SISTEMA DE PROYECCION PARA COLOMBIA: ORIGEN NACIONAL (FUENTE IGAC) https://origen.igac.gov.co/heramientas.html	
		GRADOS Y MINUTOS DECIMAL		COTA ELEVACION	GRADOS DECIMAL		NORTE	ESTE
		LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD		
PC15	K29+580	7°21'37"	-74°06'44"	441,49	7,3604923	74,1122416	2371476,9064	4877290,0871

PC8 - Construcción de Box Culvert de 1,0 m x 1,0 m

ID	ABSCISA	GEORREFERENCIACION WGS 84					CONVERSION SISTEMA DE PROYECCION PARA COLOMBIA: ORIGEN NACIONAL (FUENTE IGAC) https://origen.igac.gov.co/heramientas.html	
		GRADOS Y MINUTOS DECIMAL		COTA ELEVACION	GRADOS DECIMAL		NORTE	ESTE
		LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD		
PC8	K25+160	7°23'2"	-74°05'15'	422,49	7,3840179	74,0876948	2374070,38	4880004,89

PC1 - Construcción de Box Culvert de 1,5 m x 1,5 m

ID	ABSCISA	GEORREFERENCIACION WGS 84					CONVERSION SISTEMA DE PROYECCION PARA COLOMBIA: ORIGEN NACIONAL (FUENTE IGAC) https://origen.igac.gov.co/heramientas.html	
		GRADOS Y MINUTOS DECIMAL		COTA ELEVACION	GRADOS DECIMAL		NORTE	ESTE
		LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD		
PC1	K22+740	7°23,51'	-74°04'36"	422,49	7,3975621	-74,0768152	2375564,41	4881208,90

- ❖ Que las medidas de manejo están diseñadas de tal manera que permiten la mitigación de los impactos ambientales que pueda ocasionar la ejecución del proyecto.

- ❖ Que MANTENIMIENTOS VIALES SAS identificada con NIT 830.509.750-3, debe dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental, los cuales se enumeran a continuación:

Preventivas

- Delimitación y señalización del área de obra con cinta y estacas
- Capacitaciones ambientales al personal (manejo de residuos, fauna, y derrames)
- Desvío controlado de los pasos intermitentes de agua
- Se prohíbe el lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria en los frentes de obra.

Mitigación

- Instalación de barreras de sedimentos (costales, geotextil, cunetas)
- Control de emisiones de polvo mediante riego periódico
- Mantenimiento preventivo a la maquinaria para evitar fugas de aceite/combustible
- No realizar vertimientos

Manejo de Residuos

- Clasificación en la fuente (aprovechables, reciclable, orgánicos, peligrosos)
- Disposición final en sitio autorizado
- Aceites usados enviados a gestor autorizado

- ❖ MANTENIMIENTOS VIALES SAS identificada con NIT 830.509.750-3, deberá radicar ante la CSB, un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las medidas de manejo ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolla el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO ALTO SAN JUAN CON EL CORREGIMIENTO CERRO AZUL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.
- ❖ MANTENIMIENTOS VIALES SAS identificada con NIT 830.509.750-3, debe tener en cuenta la modelación hidrológica e hidráulica anexada, de manera que se prevenga afectaciones aguas abajo y en otras partes por donde pasa el cauce.
- ❖ MANTENIMIENTOS VIALES SAS identificada con NIT 830.509.750-3, debe garantizar que los materiales utilizados en el proyecto provengan de una cantera debidamente legalizada ante las autoridades correspondientes.
- ❖ MANTENIMIENTOS VIALES SAS identificada con NIT 830.509.750-3, debe garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural de las fuentes hídricas, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, re direccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural.
- ❖ Si existe la necesidad de modificar las obras enunciadas en los documentos técnicos, se debe remitir a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar las modificaciones para su evaluación.

❖ *MANTENIMIENTOS VIALES SAS identificada con NIT 830.509.750-3, como medida de compensación, deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar un equipo portátil para medición de cianuro libre en agua con las siguientes especificaciones:*

- *fotómetro portátil avanzado para la medición de cianuro en agua.*
- *sistema óptico superior que utiliza un detector de referencia*
- *filtros de interferencia de banda estrecha para mediciones extremadamente rápidas y repetibles.*
- *CAL Check para verificar el rendimiento del medidor*
- *LED que genera muy poco calor.*
- *Filtro de interferencia de banda estrecha de 8 nm con una precisión de +/- 1 nm.*
- *Detector de referencia que modula el voltaje a LED para una salida de luz constante.*
- *Una lente de enfoque cóncava que reduce los errores de las imperfecciones en la cubeta."*

FUNDAMENTO JURÍDICO.

Que el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, establece que: "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales siguiente:

"12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima Autoridad Ambiental, siendo el encargado de otorgar las Autorizaciones, Permisos y Licencia Ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 Decreto 1076 de 2015 establece "*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, de las aguas públicas o sus cauces*"

Que el Artículo 28 de la norma *Ibíd*em, estipula "*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51 del Decreto -Ley 2811 de 1974.*

a). Por ministerio de la Ley, b). Por Concesión, c). Por permiso y d). Por Asociación."

Que el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, "*quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitarla debida autorización*".

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que toda construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere Autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece como requisitos para la solicitud de Ocupación de Cauce lo siguiente:

"1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible —MADS-, diligenciado y firmado por el solicitante.

2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.

3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.

4. Certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en el cual se acredite la propiedad del predio o predios en los cuales se encuentre la ocupación de cauce, cuando se trate de predios privados.

5. Autorización del propietario(s) del (los) predio(s).

6. Documento que incluya la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:

a) Descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir cálculos y memoria de las obras (hidrológicas, hidráulicas y estructurales), en medio física y magnética.

b) Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.

7. Medidas de manejo ambiental..."

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar — CSB, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993, particularmente en su artículo 66, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, considera procedente el otorgamiento del Permiso de Ocupación Permanente de Cauces, Playas y Lechos, solicitado por la empresa MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S, identificada con NIT 830.509.750-3, para el proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO ALTO SAN JUAN CON EL CORREGIMIENTO CERRO AZUL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". ubicado en el Municipio de San Pablo – Bolívar.

Esta decisión se sustenta en que el área donde se ubica la infraestructura del proyecto, se encuentra dentro de la jurisdicción territorial y ambiental de esta Corporación, lo cual nos otorga competencia legal para adelantar el estudio técnico, verificar la viabilidad ambiental del proyecto y, de ser procedente, autorizar formalmente dicha Ocupación del Cauce.

Así mismo, se ha verificado que el sistema del proyecto cumple con los lineamientos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Teniendo en cuenta que el usuario acreditó los requisitos de forma exigidos para el trámite y resulta viable técnicamente de acuerdo con la conceptualización hecha por la Subdirección de Gestión Ambiental, se procede a otorgar el permiso objeto del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la empresa MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S., identificada con NIT 830.509.750-3, Autorización Permanente de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para el proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO ALTO SAN JUAN CON EL CORREGIMIENTO CERRO AZUL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". ubicado en el municipio de San Pablo – Bolívar, específicamente para la construcción de las siguientes estructuras hidráulicas tipo Box Culvert sobre drenajes naturales y escorrentías superficiales presentes en el área del proyecto, de conformidad con las coordenadas y especificaciones técnicas señaladas en el Concepto Técnico No. 190 del 12 de mayo de 2026:

1. **PC15 – Construcción de Box Culvert de 2,0 m x 2,0 m**, localizado en la abscisa K29+580, coordenadas geográficas WGS84 Latitud 7,3604923 y Longitud -74,1122416.
2. **PC8 – Construcción de Box Culvert de 1,0 m x 1,0 m**, localizado en la abscisa K25+160, coordenadas geográficas WGS84 Latitud 7,3840179 y Longitud -74,0876948.
3. **PC1 – Construcción de Box Culvert de 1,5 m x 1,5 m**, localizado en la abscisa K22+740, coordenadas geográficas WGS84 Latitud 7,3975621 y Longitud -74,0768152.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto de que trata el artículo Primero del presente Acto Administrativo, por el término que dure la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S., deberá dar cumplimiento estricto a los a las Medidas de Manejo Ambiental, los cuales se enumeran a continuación:

Preventivas:

- *Delimitación y señalización del área de obra con cinta y estacas*
- *Capacitaciones ambientales al personal (manejo de residuos, fauna, y derrames)*
- *Desvío controlado de los pasos intermitentes de agua*
- *Se prohíbe el lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria en los frentes de obra.*

Mitigación:

- *Instalación de barreras de sedimentos (costales, geotextil, cunetas)*
- *Control de emisiones de polvo mediante riego periódico*
- *Mantenimiento preventivo a la maquinaria para evitar fugas de aceite/combustible*
- *No realizar vertimientos*

Manejo de Residuos:

- *Clasificación en la fuente (aprovechables, reciclable, orgánicos, peligrosos)*

- Disposición final en sitio autorizado
- Aceites usados enviados a gestor autorizado

ARTÍCULO CUARTO: La empresa MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S. deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones:

1. Radicar ante la CSB un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), dentro del término de un (1) mes contado a partir de la terminación del proyecto, con el fin de informar el estado de ejecución y cumplimiento de las medidas de manejo ambiental implementadas, adjuntando registros fotográficos de las condiciones finales del área intervenida en el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO ALTO SAN JUAN CON EL CORREGIMIENTO CERRO AZUL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.
2. Tener en cuenta la modelación hidráulica anexada, de manera que se prevenga afectaciones aguas abajo y en otras partes por donde pasan los cauces.
3. Garantizar que los materiales utilizados en el proyecto provengan de una cantera debidamente legalizada ante las autoridades correspondientes.
4. Garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural de los drenajes, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, re direccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural.
5. Si existe la necesidad de modificar las obras enunciadas en los documentos técnicos, se debe remitir a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar las modificaciones para su evaluación.
6. Si existe la necesidad de modificar las obras enunciadas en los documentos técnicos, se debe remitir a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar las modificaciones para su evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: MEDIDA COMPENSATORIA: Como medida de compensación, la empresa MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S., identificada con NIT 830.509.750-3, deberá hacer entrega a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, de un equipo portátil para medición de cianuro libre en agua, con las siguientes especificaciones:

- fotómetro portátil avanzado para la medición de cianuro en agua.
- sistema óptico superior que utiliza un detector de referencia
- filtros de interferencia de banda estrecha para mediciones extremadamente rápidas y repetibles.
- CAL Check para verificar el rendimiento del medidor
- LED que genera muy poco calor.
- Filtro de interferencia de banda estrecha de 8 nm con una precisión de +/- 1 nm.
- Detector de referencia que modula el voltaje a LED para una salida de luz constante.
- Una lente de enfoque cóncava que reduce los errores de las imperfecciones en la cubeta.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, realizará control y seguimientos cada seis (6) meses después de otorgado el permiso, en los cuales se verificarán las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento

de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el permisionario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la revocatoria del permiso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes.

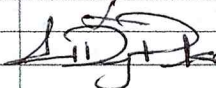
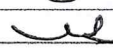
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2021 a la empresa MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Johana Baloco Burchadt	Contratista CSB	
Reviso	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
Conceptualizo	Carlos Prasca Patemina	Profesional Especializado CSB	
Aprobó	Roviro Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental -CSB	
EXP	2026-034		